



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 109 MAYO 2022

Referencia: 110014003081-2020-0708-00

1.- De conformidad con la petición elevada por la parte actora (archivo digital No. 17), el Despacho Resuelve:

EMPLAZAR a la demandada **MARÍA EUGENIA SILVA ORDOÑEZ MÁRQUEZ**, al tenor de lo normado en los artículos 108 y 293 del CGP., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹.

Secretaría proceda de conformidad a la norma en cita, incluyendo al ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2.- Agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la documental allegada por Registro de Instrumentos Públicos, respecto de la inscripción de la demanda (archivo digital No. 20).

3.- **ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado JUAN FELIPE RENDÓN ÁLVAREZ, al poder a él conferido por el extremo demandante (archivo digital No. 21).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 37 del
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

10 MAYO 2022

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

¹ ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.